

D E C R E T O :

Art. 1.—El Arquitecto Christian Contin, Ingeniero Asesor del Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda designado miembro de la Comisión encargada de preparar un programa para la consolidación y ambientación de los grandes monumentos históricos de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en adición a los ya nombrados por Decreto N° 2123, del 30 de marzo de 1972.

Art. 2.—El Ingeniero José Ramón Báez López-Penha presidirá dicha Comisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2125, que establece como demarcación turística prioritaria el llamado Polo de Puerto Plata o Costa de Ambar.

(G. O. N° 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2125

VISTA la Ley N° 153, de Promoción e Incentivo del Desarrollo Turístico.

VISTA la Resolución N° 3 del Directorio de Desarrollo Turístico en fecha 21 de febrero de 1972.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se establece como demarcación turística prioritaria el llamado Polo de Puerto Plata o Costa de Ambar, zona comprendida entre Punta La Garza, en el Municipio de Cabrera y Cabo Isabela, en el Municipio de Luperón, en toda su extensión, así como el área entre la costa y una línea paralela a la misma, trazada a una distancia de 10 kilómetros de dicha costa y toda el área de influencia que pueda ser factor de desarrollo planificado del turismo de la susodicha zona.

Art. 2.—La Dirección General de Turismo, el Secretariado Técnico de la Presidencia y el Banco Central de la República Dominicana quedan encargados de planificar y dotar de las infraestructuras básicas de servicio la demarcación turística Puerto Plata o Costa de Ambar, declarada prioritaria por el presente Decreto. Dichas entidades de común acuerdo determinarán la forma de planificación de infraestructuras básicas del sector, a fin de asesorar al Poder Ejecutivo en las medidas necesarias que deban tomarse mediante reglamentos dictados por éste para evitar las maniobras especulativas sobre la tierra, que tiendan a frenar y obstaculizar el proceso de desarrollo en las demarcaciones declaradas como prioritarias en el presente Decreto.

Art. 3.—La Dirección General de Turismo, el Secretariado Técnico de la Presidencia y el Banco Central de la República Dominicana como Agencia del Estado Dominicano, responsable para el desarrollo y uso de las tierras comprendidas en la zona prioritaria del Polo de Puerto Plata o Costa de Ambar, y específicamente en las zonas de Bergantín y Playa Grande, quedan encargados de la aplicación de los reglamentos de planificación que serán dictados, u otra disposición que fuere adoptada de acuerdo con las leyes y reglamentos establecidos por las autoridades competentes para regular el desarrollo turístico.

Art. 4.—La Dirección General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones o cual-

quier otro organismo encargado por ley de autorizar la construcción de edificaciones, no otorgará ninguna licencia de construcción en la zona indicada sin la autorización de la Dirección Nacional de Turismo y del Secretariado Técnico de la Presidencia mientras no sean dictados los reglamentos de zonificación del área, que se están elaborando.

Art. 5—Comuníquese para los fines procedentes a la Dirección General de Turismo, al Secretariado Técnico de la Presidencia y al Banco Central de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N.º 2126, que declara de utilidad pública e interés nacional la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en la ciudad de Puerto Plata.

(G. O. N.º 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2126

CONSIDERANDO que la promoción del turismo tiene alta prioridad en el proceso de desarrollo económico del país;

CONSIDERANDO que las playas y paisajes de las zonas circundantes a las mismas constituyen los principales recursos naturales para dicho desarrollo;